



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0711-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe Final N° 003-2022-UCAAF-ORIC/UANCV, de fecha 30 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Eduardo Miranda Quisber, Jefe del Órgano de Inspección y Control, y por el Abogado Joel Fred Villasante Guillen, Jefe de la Unidad de Control Académico Administrativo Funcional/ORIC; Descargo del abogado Ruben Chamby Riquelme, trabajador administrativo de la UANCV; Descargo del Sr. Wilbert Jhon Atencio Burgos, trabajador administrativo de la UANCV; Oficio N° 3391-2022-SUNEDU-02-13, de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por Fernando Alonso Lazarte Mariño, Director de la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU; y el acuerdo Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 13 de octubre de 2022, dándose cuarto intermedio por emergencia, y reanudándose en fecha 14 de octubre de 2022 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo; Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, (...), N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, (...), N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM, (...), N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Perú señala: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual (...)";

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0711-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2022

denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, comunicó a la UANCV la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años; lo que concluirá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2024;

Que, el Director de la Dirección de Supervisión Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, ha requerido información a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, sobre una denuncia contenida en el expediente N° 0931-2019-SUNEDU-02-13-01, respecto a supuestos nombramientos irregulares del personal administrativo sin contar con la autorización del Consejo Universitario, el cual al tomar conocimiento habría dispuesto su anulación. Específicamente, el señor Huamán habría celebrado transacciones extrajudiciales con dos (02) trabajadores en el local de Puno: Ruben Chanel Chamby Riquelme y Walter Atencio Burgos;

Que, según el Oficio N° 3391-2022-SUNEDU-02-13, de fecha 06 de octubre de 2022, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, conforme al expediente de supervisión N° 5258-2021-SUNEDU-02-13, requiere se remita el Informe Final de ORIC, derivado de la investigación seguida mediante el expediente N° 013-2021-UCAAFF-ORIC, de ser el caso, remitir el pronunciamiento del Consejo Universitario en atención a las conclusiones y/o recomendaciones contenidas en el referido informe final. De no haberse emitido un pronunciamiento, explicar el motivo de ello;

Que, en aplicación del artículo 46° del Estatuto Modificado 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, establece: *"La UANCV cuenta con un órgano de Inspección y Control que depende de la Asamblea Universitaria y está constituida por las unidades siguientes: la Unidad de Control Académico Administrativo Funcional y la Unidad de Control Financiero, que tiene como función cautelar el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos Internos de la UANCV, así como controlar y evaluar la correcta administración del potencial humano y los recursos materiales, económicos, financieros y tecnológicos"* ;

Que, el Jefe del Órgano de Inspección y Control, Dr. Eduardo Miranda Quisber, y el Jefe de la Unidad de Control Académico Administrativo Funcional, Abg. Joel Fred Villasante Guillen, han emitido el INFORME FINAL N° 003-2022-UCAAFF-ORIC/UANCV, de fecha 30 de setiembre de 2022, sobre la verificación e investigación de los nombramientos indebidos celebrados a través de transacciones extrajudiciales entre el señor Víctor Julio Huamán Meza y los trabajadores señor Ruben Chanel Chamby Riquelme y el señor Wilbert Jhon Atencio Burgos; en ello informa lo siguiente: "Se solicitó a las partes interesadas señor Ruben Chanel Chamby Riquelme y al señor Wilbert Jhon Atencio Burgos, se sirvan entregar sus respectivos descargos y entre ellos alcanzar la información solicitada manifestando ambas personas que sus transacciones extrajudiciales si habían pasado a Consejo universitario, adjuntando copias fedatadas por el Secretario General de la UANCV. Transacciones extrajudiciales que fueron derivadas con los Oficios N° 062-2018-UANCV-R-OAJ y N° 063-2018-UANCV-R-OAJ, por la Oficina de Asesoría Jurídica a la Oficina de Rectorado para que se apruebe mediante resolución administrativa y se cumpla con ejecutar los mencionados contratos; verificadas las actas de Consejo Universitario se aprecia que dichas transacciones si fueron puestas en conocimiento del Consejo Universitario del 23 de julio de 2018, no encontrándose incumplimiento de funciones por parte del ex Rector Víctor Julio Huamán Meza; por lo que, dispone declarar el archivo de la presente investigación, (...).

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: *"Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios*



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0711-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2022

electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados".

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 13 de octubre de 2022, dándose cuarto intermedio por emergencia, y reanudándose en fecha 14 de octubre de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Informe Final N° 003-2022-UCAAF-ORIC/UANCV, de fecha 30 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Eduardo Miranda Quisber, Jefe del Órgano de Inspección y Control, y el Abg. Joel Fred Villasante Guillen, Jefe de la Unidad de Control Académico Administrativo Funcional, sobre el caso de nombramiento irregular e incumplimiento de funciones de los trabajadores administrativos: Sr. Ruben Chanel Chamby Riquelme y el Sr. Wilbert Jhon Atencio Burgos;

Que, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto modificado de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME FINAL N° 003-2022-UCAAF-ORIC/UANCV, de fecha 30 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Eduardo Miranda Quisber, Jefe del Órgano de Inspección y Control, y el Abg. Joel Fred Villasante Guillen, Jefe de la Unidad de Control Académico Administrativo Funcional, sobre el caso de nombramiento irregular e incumplimiento de funciones de los trabajadores administrativos: Sr. Ruben Chanel Chamby Riquelme y el Sr. Wilbert Jhon Atencio Burgos; por los considerandos expuestos. Informe que consta de tres (03) folios y demás anexos que constan de ciento veinticuatro (124) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, la presente resolución a la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en cumplimiento al requerimiento solicitado.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU;

OFICINAS: PU; P. E. A; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas

ARCH. JBN/RCC/mam.